

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado Nro. 2022-00301. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 6 de junio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	JULIANA ALONSO JIMENEZ
Demandado:	JOSE GERMÁN LÓPEZ OROZCO
Radicado:	1700140030102022-00301-00
Auto interlocutorio:	580

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía en pesos en el acápite correspondiente.
2. Conforme el artículo 422 del Código General del Proceso, son títulos ejecutivos aquellas obligaciones claras, expresas, exigibles, que provengan del deudor y que constituyan plena prueba contra él, bajo ese entendido, pretende el libelista que se libre orden de pago sobre un contrato de prestación de servicios que en lo pertinente a su duración establece:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

trámites tendientes al cobro del dinero. **QUINTA. - DURACION:** La duración de este contrato es por término indefinido, entendiéndose que su vigencia está limitada por la iniciación y trámite de la referido proceso penal, pero, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso a la otra con anticipación, que en ningún momento podrá ser inferior a quince (15) días calendario; en todo caso, previa cancelación a la abogada de la totalidad de los honorarios pactados de común acuerdo. **SEXTA. -**

Con fundamento en lo anterior, es menester que la parte accionante allegue la evidencia de cumplimiento del objeto contractual comoquiera que éste resulta necesario para determinar la admisibilidad de librar orden de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por por la señora **JULIANA ALONSO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.082, en contra de **JOSE GERMÁN LÓPEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía 10.244.627, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.93 el 7 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87677cefd7c05211fa4b0ad67a87796ef76607d80a1c23a43d626852cbcd4e4b**

Documento generado en 06/06/2022 11:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>